EL **GERENTE DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES, - INVAMA** -, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente las conferidas en los Artículos 11 y 26 del Acuerdo Municipal 123 de 1995.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Que el INVAMA publicó el día 20 de agosto de 2024, en el SECOP II, el proceso de Selección Abreviada con subasta electrónica INV-SA-009-2024, incluyendo el Aviso de Convocatoria pública; las especificaciones técnicas, el estudio de mercado; los estudios previos; el proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos y apéndices.

SEGUNDO: Que EL INVAMA expidió la Resolución No 228 del 2 de septiembre de 2024, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada con subasta electrónica **INV-SA-009-2024**, que tiene por objeto "**VENTA DE BIENES NO SUJETOS A REGISTRO (MATERIALES INSERVIBLES DE ALUMBRADO PÚBLICO) – ELEMENTOS SOLIDOS, MATERIAL FERROSO – CHATARRA**", con un presupuesto estimado de: **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($30.639.654)** INCLUIDO EL IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS **E** INDIRECTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación, valor total para entregas parciales de acuerdo a la generación de material inservible..

TERCERO: Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, EL INVAMA verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos del único proponente **JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS-ALFAMETALES**, así como de los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones, en la adenda expedida y en los anexos del proceso.

CUARTO: El día 16 de septiembre de 2024, el respectivo comité evaluador se reunió para calificar las propuestas presentadas y publicar el informe de evaluación, respecto de requisitos habilitantes, indicando que el único oferente **JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS - ALFAMETALES** cumple con la totalidad de requisitos y, por consiguiente se encuentra HABILITADO para participar en el proceso.

En virtud de lo anterior, en la referida fecha, EL INVAMA publicó en el SECOP II el informe preliminar de evaluación de las ofertas.

QUINTO: Dentro del término establecido en el cronograma no se recibieron observaciones frente al informe publicado, así mismo, no había lugar a subsanación alguna por parte del proponente **ALFAMETALES**.

SEXTO: Según lo previsto en el cronograma del proceso, el día 23 de septiembre de 2024, se llevó a cabo la apertura del sobre económico de la propuesta presentada por el oferente **JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS - ALFAMETALES,** habiéndose aclarado previamente que no había lugar a la realización de la subasta, por no existir más de un oferente habilitado para tales efectos.

SEPTIMO: La propuesta económica formulada por el proponente **JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS-ALFAMETALES** cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones del proceso, lo que lo convierte en el único oferente **HABILITADO** para ser adjudicatario del proceso.

OCTAVO: Así las cosas y, teniendo en cuenta lo dispuesto en Pliego de Condiciones y en la normatividad vigente, contenida en el Decreto 1082 de 2015, se procede con la adjudicación al oferente **JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS - ALFAMETALES,** en su condición de proponente único dentro del presente proceso de selección abreviada.

NOVENO: Que los informes de evaluación, al igual que las demás actuaciones del proceso están publicados en la plataforma electrónica SECOP II en el portal del proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada con subasta electrónica para enajenación de bienes no sujetos a registro **INV-SA-009-2024**, al proponente **JUAN CARLOS GOMEZ VANEGAS- ALFAMETALES** identificado con C.C. 18.599.424, por un valor de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($19.451,00)** valor unitario propuesto por el oferente y el cual será tenido en cuenta en las entregas parciales de acuerdo a la generación de material inservible.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, el 24 de septiembre de 2024

JORGE MANUEL GARCIA MONTES
GERENTE

Proyectó: Mónica Muñoz M.
Secretaria U. Jurídica